



Nº 874 -2019-GR-GR PUNO

PUNO,0.2.OCT.2019.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 860-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1504-2019-GR PUNO/GRPPAT;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2019; y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, según lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 139-2019/SIS El Seguro Integral de Salud aprueba la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, en el marco de los convenios suscritos entre el SIS, los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional, a favor de (08) unidades ejecutoras del sector salud, por el monto de S/. 95,000.00 en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 860-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente propone la incorporación de crédito suplementario en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/. 95,000.00 en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos provenientes de crédito suplementario para el año 2019, en el presupuesto institucional a favor de (08) unidades ejecutoras del sector Salud del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 (S/ 95,000.00) soles, con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 874 -2019-GR-GR PUNO

PUNO,02 OCT 2019.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia, de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes y finalidades de metas y unidades de medida

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

